

ETXAURI**Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las salas municipales**

El pleno del Ayuntamiento de Etxauri, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización del cementerio (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de fecha 19 de abril de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Etxauri, 12 de junio de 2017.–La Alcaldesa, Idoia Aritzala Etxarren.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y CESIÓN DE LAS SALAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ETXAURI

Las salas municipales son de uso y servicio público. Disponen de elementos susceptibles de utilización por entidades vecinales, grupos, colectivos e instituciones, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, es el artículo 74.2 del citado texto legal el que dispone que “el uso de los bienes de servicio público se regirá ante todo por las normas del reglamento de Servicios de las Entidades Locales”. En el artículo 33 se establece que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio las modalidades de prestación, deberes y derechos de las personas usuarias.

Sin perjuicio de la posterior elaboración de un Reglamento general para el uso de las salas municipales, procede abordar, es estos momentos, la elaboración del que regirá la utilización de las mismas.

El objeto de la presente normativa es regular las condiciones de solicitud, uso y utilización de salas multiusos municipales de Etxauri, conforme a las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 1. Será prioritaria la utilización de salas a los siguientes fines:

- a) Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural, social y deportiva del Ayuntamiento de Etxauri.
- b) Las actividades solicitadas por entidades y grupos pertenecientes a Etxauri.
- c) Las actividades solicitadas por entidades y grupos pertenecientes al Valle de Etxauri.
- d) En último lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos o colectivos que no pertenezcan al municipio.

Artículo 2. Solicitudes: se ajustarán al modelo incluido en esta Ordenanza (Anexo I) y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Etxauri, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Plazo de solicitud: se realizará con diez días naturales de antelación, salvo casos de urgencia suficientemente justificada por escrito.

Artículo 4. Llave: una vez concedido el uso de la sala, se entregará la llave, y al mismo tiempo, se abonará una fianza de 10euros. Una vez finalizada la actividad, la llave será devuelta en el plazo de 3 días, recuperándose la fianza depositada.

Artículo 5. Obligaciones:

–Las entidades, personas o grupos solicitantes, están obligados a respetar las actividades y normas de funcionamiento, así como todas sus instalaciones y equipos allí contenidos. Las transgresiones de estas normas o su incumplimiento, podrán originar la suspensión inmediata de la autorización obtenida para el desarrollo de actividades

–Las personas solicitantes, son responsables del orden y normal funcionamiento de la actividad, y responderán de cualquier anomalía o desperfecto.

–Mantener limpio el local.

–Responder de los daños por el mal uso de las instalaciones.

–No contravenir los principios de igualdad y de no discriminación por género, raza, ideología y orientación sexual.

Artículo 6. Tarifas: Se abonarán al Ayuntamiento el importe de los precios establecidos en esta Ordenanza, en el momento de entrega de la llave.

Tarifa 1: Asociaciones, entidades, organizaciones y personas a título individual con ánimo de lucro:

Salas usos múltiples:

1 HORA	MEDIA JORNADA (máximo 4 horas)	JORNADA COMPLETA (máximo 8 horas)
14,00 euros	28,00 euros	50,00 euros

Tarifa 2: Asociaciones, entidades, organizaciones y personas a título individual sin ánimo de lucro y sede social fuera de Etxauri:

Salas usos múltiples:

1 HORA	MEDIA JORNADA (máximo 4 horas)	JORNADA COMPLETA (máximo 8 horas)
7,00 euros	14,00 euros	25,00 euros

Tarifa 3: Asociaciones, entidades, organizaciones y personas a título individual sin ánimo de lucro, empadronadas o con sede social en Etxauri:

Salas usos múltiples:

1 HORA	MEDIA JORNADA (máximo 4 horas)	JORNADA COMPLETA (máximo 8 horas)
Sin coste		

Artículo 7. Coincidencia de actividades: en caso de que dos solicitudes coincidiesen en fechas y horarios prevalecerá la presentada con anterioridad. No obstante, y si excepcionalmente, así se requiriese, el Ayuntamiento de Etxauri podrá decidir que evento tiene preferencia sobre los propuestos simultáneamente.

Artículo 8. Convenios de utilización de las salas: el Ayuntamiento podrá establecer convenios de la utilización de las salas cuándo lo crea conveniente.

ANEXO I

[Solicitud](#) (PDF).

Código del anuncio: L1707498